



Ayuntamiento de Acehúche

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	19 de noviembre de 2025
Duración	Desde las 20:15 hasta las 20:58 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	BENITO ARIAS GREGORIO
Secretario	MIGUEL VÍCTOR CORRALES CERVIGÓN

ASISTENCIA A LA SESIÓN DE CONCEJALES ELECTOS

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***1506**	Benito Arias Gregorio	SÍ
***2686**	María Luisa Bello Montero	SÍ
***2735**	Joseba Barral Monroy	SÍ
***5708**	Cristina Silva Macías	SÍ
***2976**	Roberto Solana Giraldo	SÍ
***1964**	María del Carmen Hernández Montero	NO
***1530**	Diego Gutiérrez Lorenzo	SÍ





Ayuntamiento de Acehúche

Excusas de asistencias presentadas:

«no existen»

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. BENITO ARIAS GREGORIO, y actuó como Secretario D. MIGUEL VÍCTOR CORRALES CERVIGÓN Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, asistido por el funcionario municipal D. JUAN MANUEL SILVA CORDERO, que asiste a la sesión plenaria tal y como establece el R.O.F. anterior a la Ley 7/1985, que contempla tal posibilidad (de auxilio al Secretario por otros funcionarios de la Corporación).

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los concejales si alguno de ello tiene que formular alguna alegación o corrección al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 26 de septiembre de 2025.

No habiendo observaciones al acta, la misma es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes SEIS (6) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, y ordenando posteriormente el Sr. Alcalde su transcripción al libro de actas, conforme dispone el art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 2 de abril.

2. Aprobación, si procede, modificación presupuestaria nº15/2025 bajo la modalidad de suplemento crédito financiado con RTGG

Visto que, con fecha 22 de octubre de 2025, el Sr. Alcalde-Presidente presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de modificación presupuestaria ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, así como la insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica, y dado se emitió Memoria en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Considerando que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Considerando que se emitió informe de control permanente sobre modificación de





Ayuntamiento de Acehúche

créditos y realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta favorable de Secretaria, dado que se ha seguido la tramitación legalmente establecida. De conformidad de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, tras emitir dictamen favorable.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, presentes SEIS (6) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SEIS (6) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Suplemento de Crédito	Créditos Finales
Programa	Económica				
920	640,00	Proyecto "Pueblos Inteligentes"	13.518,04	6.000,00	19.518,04
		TOTAL	13.518,04	6.000,00	19.518,04

Estado de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870,00	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.000,00
			TOTAL INGRESOS	6.000,00

Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de





Ayuntamiento de Acehúche

demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3. Aprobación, si procede, modificación presupuestaria nº19/2025 bajo la modalidad de suplemento crédito financiado con RTGG

Visto que, con fecha 12 de noviembre de 2025, el Sr. Alcalde-Presidente presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de modificación presupuestaria ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, así como la insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica, y dado se emitió Memoria en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos y realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta favorable de Secretaria, dado que se ha seguido la tramitación legalmente establecida.

De conformidad de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, tras emitir dictamen favorable.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, presentes SEIS (6) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SEIS (6) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos





Ayuntamiento de Acehúche

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Suplemento de Crédito	Créditos Finales
Programa	Económica				
432	227,06	Estudios y trabajos técnicos. Página web "Las Carantoñas"	0,00	3.087,92	3.087,92
		TOTAL	0,00	3.087,92	3.087,92

Estado de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870,00	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.087,92
			TOTAL INGRESOS	3.087,92

Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4. Aprobación, si procede, modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades cementerio municipal

Visto el expediente tramitado para la construcción e incorporación de columbarios en el Cementerio Municipal de Acehúche, con el objeto de adaptar la prestación del servicio a las nuevas necesidades de los vecinos y ofrecer modalidades





Ayuntamiento de Acehúche

de inhumación acordes con la demanda actual.

Considerando que el Ayuntamiento de Acehúche ostenta la competencia en materia de cementerios y servicios funerarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que dicha competencia se ejerce mediante servicio público de prestación directa por el propio Ayuntamiento.

Resultando que la reciente construcción de columbarios en el recinto municipal constituye una modificación sustancial del servicio, al ampliarse su contenido material y precisarse la adaptación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades cementerio municipal.

Considerando que, de conformidad con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que beneficien o afecten particularmente a los sujetos pasivos. Y que, para la implantación o modificación de las tasas, se requiere la aprobación por el Pleno del acuerdo correspondiente.

A tal fin, la Presidencia presenta la PROPUESTA de modificar la citada Ordenanza, que afecta al precepto BASES Y TARIFAS, que quedaría con la siguiente redacción literal:

1.- Primera concesión de títulos para nichos permanentes por 75 años	415,00 €
2.- Nichos de segunda ocupación permanentes, en mal estado o dimensiones pequeñas	25,00 €
3.- Renovación de títulos por cambio de titularidad (entre familiares)	30,00 €
4.- Expedición de duplicados por pérdida o rotura del original	12,00 €
5.- Por traslado fuera el cementerio	20,00 €
6.- Por traslado de fosa o nicho	15,00 €
7.- Por vigilancia y limpieza/cuota anual	2,00 €
8.- Por cambio de titularidad por compra-venta	1,00 €
9.- Primera concesión de títulos para columnarios permanentes por 75 años	125,00 €

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente, y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes SEIS (6) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SEIS (6) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros legales que constituyen la Corporación Municipal , el siguiente **ACUERDO**:

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y





Ayuntamiento de Acehúche

Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes SEIS (6) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SEIS (6) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades cementerio municipal, según los términos indicados en la propuesta.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la presente Ordenanza Fiscal en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

5. Aprobación, si procede, modificación de la Ordenanza Reguladora de Policía y Buen Gobierno

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de buen gobierno y policía incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento ante el uso de material pirotécnico en actos festivos y celebraciones populares. En el municipio de Acehúche constituye una tradición arraigada. No obstante, el lanzamiento de fuegos artificiales y otros artificios pirotécnicos debe realizarse en condiciones de seguridad que garanticen la integridad de las personas, los bienes y el entorno. Por ello, se presenta esta propuesta, con el fin de regular su uso, garantizar la seguridad ciudadana y proteger el bienestar vecinal, especialmente de menores, personas mayores, animales...garantizando la seguridad pública, la protección medioambiental y la convivencia ciudadana.

A tal fin, la Presidencia presenta la propuesta de modificar los siguientes artículos de la Ordenanza, que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

CAPITULO VII

Del lanzamiento de fuegos artificiales y actividades pirotécnicas en el municipio de Acehúche

SECCION I OBJETIVO

Artículo 76.- *El presente capítulo tiene por objeto regular la utilización, lanzamiento y manipulación de artículos pirotécnicos dentro del término municipal de Acehúche, garantizando la seguridad pública, la protección medioambiental y la convivencia ciudadana.*

Artículo 77.- *Será de aplicación a toda persona física o jurídica que, dentro del término municipal, utilice o promueva el uso de fuegos artificiales, petardos, cohetes, tracas u*





Ayuntamiento de Acehúche

otros artículos pirotécnicos, tanto en espacios públicos como privados.

Artículo 78.- El presente capítulo se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería; Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil; y demás disposiciones aplicables.

SECCION II. AUTORIZACIONES

Artículo 79.- El lanzamiento de cohetes, voladores, carcacas o cualquier otro artificio pirotécnico de dirección ascendente con ocasión de fiestas patronales, fiestas tradicionales de la localidad y eventos privados en el municipio requerirá autorización previa y expresa de la autoridad municipal .

Artículo 80. – Se deberá presentar una solicitud de autorización con una antelación mínima de 10 días hábiles e incluir datos del solicitante, fotocopia de dni, fecha del lanzamiento, material pirotécnico a utilizar, motivo por el que se solicita (fiesta tradicional o evento privado).

Artículo 81.- Las autorizaciones se concederán con carácter puntual y estarán sujetas a las condiciones de seguridad fijadas por el Ayuntamiento. Se podrá denegar o revocar la autorización por motivos meteorológicos, de seguridad o de riesgo de incendio.

SECCION III. NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 82.- Solo se permitirá el uso de artículos pirotécnicos en zonas y horarios expresamente autorizados. El almacenamiento y manipulación deberán realizarse conforme a las medidas de seguridad del Reglamento de artículos pirotécnicos, siendo responsabilidad del lanzador u organizador el cumplimiento de todas las prescripciones técnicas.

Artículo 83.- La concesión de la autorización municipal para el lanzamiento de cohetes o artificios pirotécnicos no exime en ningún caso al solicitante, del cumplimiento de las obligaciones legales que le correspondan, especialmente en materia de seguridad de las personas, protección de bienes públicos y privados y prevención de incendios o daños materiales y medioambientales. El titular de la autorización será responsable directo de cualquier daño personal, material o medioambiental que pudiera derivarse del uso, manipulación, transporte o lanzamiento de los artificios pirotécnicos, incluidos los daños indirectos o accidentales.

Cuando las infracciones previstas en la presente Ordenanza sean cometidas por menores de edad, responderán de forma subsidiaria los padres, madres, tutores o





Ayuntamiento de Acehúche

representantes legales, quienes asumirán las obligaciones económicas derivadas de los daños, perjuicios, sanciones y costes que pudieran generarse como consecuencia del uso indebido, negligente o no autorizado de cohetes o artificios pirotécnicos.

Esta responsabilidad incluye, en su caso, el pago íntegro de las multas, así como la reparación, reposición o indemnización por los daños causados en bienes públicos o privados, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales que procedan.

Artículo 84.- El Ayuntamiento de Acehúche quedará plenamente exonerado de toda responsabilidad derivada del lanzamiento autorizado. El titular de la autorización queda obligado a sufragar íntegramente el coste de los daños y desperfectos ocasionados en bienes públicos o privados, mobiliario urbano, infraestructuras municipales, vehículos, edificaciones o cualquier otro bien afectado.

Artículo 85.- Se recomienda el uso de artículos pirotécnicos de bajo impacto sonoro y se prohíbe lanzarlos en zonas próximas a refugios de animales, zonas de anidación o áreas protegidas.

SECCIÓN IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 86.- Constituyen infracciones del presente capítulo: el lanzamiento sin autorización, el uso en zonas prohibidas, la manipulación por menores, el incumplimiento de medidas de seguridad y las conductas que generen riesgo o daños.

Artículo 87.- Las infracciones serán calificadas como muy graves, graves y leves.
- Leves: infracciones que causen molestias leves o incumplan horarios.

- Graves: uso sin autorización; lanzamientos en zonas prohibidas sin causar daños; el mal uso de los cohetes.

- Muy graves: aquellas que produzcan daños personales o materiales graves. El lanzamiento de cohetes por parte de personas menores de 16 años; La falsificación o modificaciones de las autorizaciones.

Acumulación y conversión de infracciones:

Cada tres (3) infracciones leves cometidas por la misma persona en el plazo de doce meses se considerarán equivalentes a una infracción grave, pudiendo iniciarse el correspondiente procedimiento sancionador por esta última.

Cada dos (2) infracciones graves cometidas por la misma persona en el plazo de doce meses se considerarán equivalentes a una infracción muy grave, con los efectos sancionadores correspondientes.

A estos efectos, el Ayuntamiento llevará un registro interno de infracciones firmes para





Ayuntamiento de Acehúche

determinar la posible conversión y graduación sancionadora.

Artículo 88.- *Las infracciones se sancionarán con las siguientes cuantías, dependiendo de la infracción que se trate:*

- Leves: multa de hasta 300 €.
- Graves: multa de 301 a 1.500 €.
- Muy graves: multa de 1.501 a 3.000 €, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales.

Artículo 89.- *Las infracciones prescribirán: las leves, a los seis meses; las graves al año; y las muy graves a los tres años.*

Artículo 90.- *El procedimiento se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

Artículo 91.- *Corresponde al Alcalde-Presidente la concesión de autorizaciones, controlar el cumplimiento de las normas establecidas en este capítulo, así como la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento del presente capítulo previa instrucción del oportuno expediente sancionador.*

SECCIÓN V. DISPOSICION FINAL

Artículo 92.- *La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.*

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes SEIS (6) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SEIS (6) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Policía y Buen Gobierno, según los términos indicados en la propuesta.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la presente Ordenanza Fiscal en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.





Ayuntamiento de Acehúche

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6. Relación de Ingresos y Pagos meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2025

Por el Sr. Secretario se hace entrega de una copia de las relaciones de Ingresos y Pagos correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2025, con los siguientes importes:

Existencias al 31 de agosto de 2025	1.009.685,38 euros
Ingresos durante el período 1 al 30 de septiembre de 2025	55.159,70 euros
Pagos durante el período 1 al 30 de septiembre de 2025	127.804,26 euros
Existencias al 30 de septiembre de 2025	937.040,82 euros

Existencias al 30 de septiembre de 2025	937.040,82 euros
Ingresos durante el período 1 al 31 de octubre de 2025	456.651,92 euros
Pagos durante el período 1 al 31 de octubre de 2025	142.092,54 euros
Existencias al 31 de octubre de 2025	1.251.600,20 euros

No formulándose observación alguna, los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, el Pleno acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes SEIS (6) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal y, por tanto, por mayoría absoluta de los votos del número legal de miembros que forman la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Prestar aprobación a las referidas relaciones.

5. Dación de informes y cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria, las cuales quedan a disposición de las Sres. Concejales en la Secretaría municipal, que comprenden desde 0195-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 hasta 0238-2025 de fecha 14 de noviembre de 2025.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS





Ayuntamiento de Acehúche

No se manifestaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y ocho minutos, en el lugar y fecha UT-SUPRA, de lo que cual como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

